

PRINCIPALES NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTRODUCIDAS POR LA NORMA FORAL 3/2025, DE 9 DE ABRIL, para la revisión de determinados impuestos del sistema tributario del Territorio Histórico de Álava y de otras normas forales tributarias.



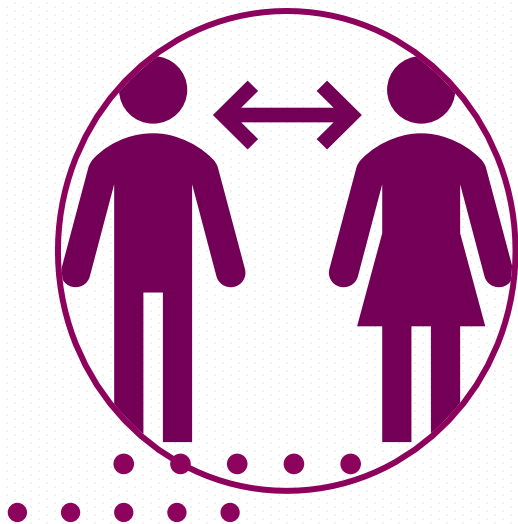
**TÍTULO I: FAMILIA, IGUALDAD, CONCILIACIÓN,
MUJER Y JUVENTUD**

TÍTULO II: VIVIENDA



FAMILIA, IGUALDAD, CONCILIACIÓN, MUJER Y JUVENTUD

IGUALDAD DE GÉNERO



Reducción por inicio de actividad económica: **15% para mujeres, 10% para hombres.**

Deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas de nueva o reciente creación, innovadoras o vinculadas con la economía plateada: **hasta 40% para mujeres.**

Deducción por reincorporación al mercado laboral tras el cuidado de menores: **1.500 €/año (2.250 € en partos/adopciones múltiples).**

CONCILIACIÓN

Deducción por cuidado de menores y personas con determinado grado de dependencia o discapacidad: **250 €/año.**

Deducción por la contratación de asistentes personales para personas con determinado grado de dependencia o discapacidad: **hasta 1.436 €/año.**

Deducción por paralización, cese o reducción en su actividad laboral, empresarial o profesional con motivo del cuidado de descendientes o adoptados menores de edad: **hasta 200 €/año**



JUVENTUD



Deducciones por descendientes y por adquisición de vivienda habitual no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra: **posibilidad de aplicarlas en los 5 periodos impositivos siguientes.**

Límite de edad < 36 años a la fecha de devengo del Impuesto en el período en que se van a aplicar las cantidades no deducidas correspondientes a las deducciones trasladadas.



DEDUCCIONES

VIVIENDA

ALQUILER VIVIENDA HABITUAL

Hasta 35% y
2.800 €/año para
determinados
colectivos:

Menores de 36 años.

Familias numerosas y unidades familiares especiales.

Personas con discapacidad $\geq 65\%$ o en situación de dependencia o personas que conviven con las anteriores durante todo el año.

Víctimas de violencia de género o doméstica.

Contribuyentes que viven en zonas o núcleos en riesgo de despoblación definidos por la normativa.



ALQUILER VIVIENDA HABITUAL

Deducción de las cantidades correspondientes a la deducción por alquiler de vivienda habitual que no hayan podido deducirse en el período impositivo en el que se generó el derecho a su aplicación, por insuficiencia de cuota íntegra.

Se podrán aplicar en autoliquidaciones de los cinco años siguientes hasta agotarlas, pero no se pueden acumular más allá de ese plazo.

2025 a 2029: Personas sin obligación de autoliquidar que presenten declaración y no puedan aplicar la deducción por alquiler de vivienda habitual por insuficiencia de cuota íntegra. Devolución de la cantidad no aplicada.

Requisito para la deducción:

Base liquidable general \leq 68.000 €

Base liquidable del ahorro \leq 68.000 €

ADQUISICIÓN VIVIENDA HABITUAL

Se amplían los colectivos que pueden aplicar porcentajes y límites mejorados.

MENORES DE 36 AÑOS:

Deducción por adquisición de vivienda habitual:
sin límite anual en el año de la adquisición.

Cuenta vivienda:

Si < 36 años en apertura.

Plazo: 10 años para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual.

Requisito para la deducción:

Base liquidable general \leq 68.000 €

Base liquidable del ahorro \leq 68.000 €



RENDIMIENTOS DE
CAPITAL INMOBILIARIO

VIVIENDA

**Bonificación
hasta 70% :**

Si la vivienda satisface necesidades permanentes de vivienda y está en zona tensionada.

Si se alquila a través de programas oficiales (Bizigune, ASAP...).

**Únicos gastos
deducibles:**

Intereses y gastos de financiación.

- • • • • Seguro de impago (máx. 300 €/año). No en programas oficiales.
-

DEDUCCIÓN REHABILITACIÓN PROTEGIDA

Requisito: Obtención de rendimiento de capital inmobiliario por alquiler de vivienda que satisface necesidades permanentes de vivienda o a través de programas oficiales.

Deducción: 18% de las cantidades satisfechas por la rehabilitación.

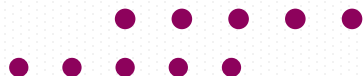
Límite anual: 3.000 €.



DEDUCCIÓN REHABILITACIÓN Obras PROTEGIDA deducibles:

Actuaciones protegidas (Decreto Vasco 317/2002, RD 2066/2008, o normas análogas).

Obras e instalaciones en la vivienda arrendada o las de modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de seguridad de personas con discapacidad o dependencia.





DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

